

Municipalidad Distrital de Sarín

"TIERRA DONDE NACIÓ LA MARINERA NORTEÑA"

"Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDS/A"



Sarín, 03 de enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

VISTO: El Memorando Nº 004-2023-MDS/A, de fecha 03 de enero, sobre delegación de quitades administrativas a la Gerencia Municipal de la MDS; y,

ONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, lcalde tiene como una de sus atribuciones: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y dministrativas en el gerente municipal", es decir que las funciones administrativas del alcalde son ejables, excepto aquellas en las que exista normatividad expresa que se establezca su egabilidad;

Que, en materia de Contrataciones del Estado, en el numeral 8.2 del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 - Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, refiere que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las trataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, de conformidad con el D.S. Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son indelegables Artículo 31. Del proceso de homologación 31.1. "La aprobación, la modicación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Antidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano". La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable"; Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas 101.1. "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"; Artículo 109. Condiciones para el encargo 109.1. Encargo a otra Entidad b) "El encargo es aprobado: i) para el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Titular de la Entidad, ii) para los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, por el Titular de dichas Entidades, iii) para los Gobiernos Regionales y Locales por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda y iv) para las empresas del Estado por Acuerdo de Directorio. Esta facultad es indelegable";

Que, de conformidad con el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, en materia del mecanismo de obras por impuesto, en el numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, refiere que: "En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución de recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

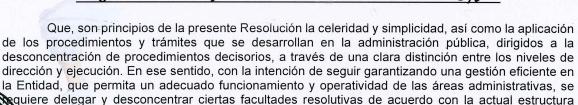




Municipalidad Distrital de Sarín

"TIERRA DONDE NACIÓ LA MARINERA NORTEÑA"





ánica de Municipalidad, descrita en el Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Asesoría Legal y el Área Recursos Humanos, y en el uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de inicipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Gerente Municipal, las siguientes funciones ministrativas:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo W 344-2018-EF, y modificatorias.
- 2. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de los precios, que realice la Municipalidad, adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público, así como las contrataciones directas.
 - 3. Aprobar bases de todo tipo o modalidad de procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras.
- 4. Aprobar bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, bajo el mecanismo de obras por impuesto.
- 5. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- 6. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- 7. Suscribir contratos y adendas derivados de los procesos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
- 8. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, así como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras; en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
- 9. Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bi<mark>ene</mark>s, servicios y consultorías, así como deductivos en la ejecución de obras.
- Aprobar ampliaciones de plazo contractual en el caso de obras, bienes, servicios y consultorías.
- 11. Aprobar modificaciones convencionales a los contratos de obras, bienes, servicios y consultorías.







ESORIA

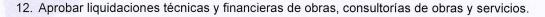
SARIN

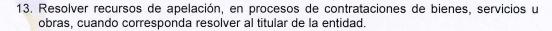


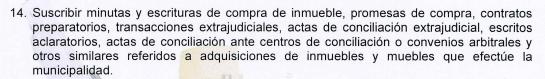
Municipalidad Distrital de Sarín

"TIERRA DONDE NACIÓ LA MARINERA NORTEÑA"

"Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDS/A"







- 15. Designar a los Comités Especiales que tendrán a su cargo la realización de los Procesos de Contrataciones y de selección de personal.
- 17. Suscribir contratos laborales, bajo el marco del D.Leg. 276, D.Leg. 728, D.Leg. 1057 y de locación de servicios, suscripción de cartas de suspensión y despido a personal.
- 18. Similarmente respecto de la administración de bienes, suscribir contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.
- 19. Resolver <mark>en última instancia ad<mark>ministrativa</mark> los asuntos resueltos por l<mark>as d</mark>emás gerencias.</mark>
- 20. Declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa de la Municipalidad Distrital de Sarín.
- 21. Aprobar Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Sarín.
- 22. Aprobar el cambio de especificaciones técnicas de obras por administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo y/o disposición que se aponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus Resoluciones Gerenciales en base a la delegación de facultades concedidas en artículo primero, debiendo cumplir con el procedimiento administrativo regular, además de las funciones que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las demás áreas para su conocimiento y fines, y realizar su difusión a través del Área de Relaciones Públicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE







16. Aprobar planes de Trabajo.

